



Proceso de Registro y Gestión de
Operación de Control y Atención de la
Unidad de Servicio - Oficinas



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 206/2018

La Paz, 22 de noviembre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-021-18 DE 21/11/2018, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR SUCRE, PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR SUCRE – ÁREA TRÁNSITO ADUANERO, PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR POTOSÍ Y PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR POTOSÍ – ÁREA TRÁNSITO ADUANERO.

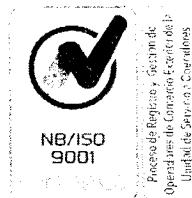
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-18 de 21/11/2018, que autoriza la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre, para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre – Área Tránsito Aduanero, para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí – Área Tránsito Aduanero.

MJPP/fch
cc. archivo



Maria Jose Posada Pacheco
GERENTE NACIONAL PÚBLICO
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-021-18

La Paz, 21 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

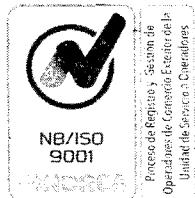
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*. (Negrillas añadidas)



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

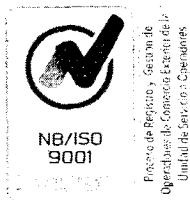
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primero ampliar la vigencia del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02”, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resolvió crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 102 y la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 502.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRPGR N° 154/2018 de fecha 13/11/2018, la Gerencia Regional Potosí, solicitó a Presidencia Ejecutiva, gestionar la autorización para el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre dependiente de la Administración Aduana Interior Sucre y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí dependiente de la Administración Aduana Interior Potosí de la Gerencia Regional Potosí.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 644/2018 de 19/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Potosí, la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de horas



Aduana Nacional

08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Administración Aduana Interior Sucre y la Administración Aduana Interior Potosí, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de la Administración Aduana Interior Sucre y Punto de Control Especializada 24/7 Interior Potosí de la Administración Aduana Interior Potosí, ambas dependientes de la Gerencia Regional Potosí.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 2214/2018 de 20/11/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRPGR N° 154/2018 de fecha 13/11/2018 de la Gerencia Regional Potosí, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 644/2018 de 19/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N°



Aduana Nacional

RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre, Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero", Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí y Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero", conforme el siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO			
		DE	A.	DE	A
Administración Aduana Interior Sucre - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30
Administración Aduana Interior Sucre - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Administración Aduana Interior Potosí - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí	Lunes a Viernes	8:30	12:30	14:30	18:30
Administración Aduana Interior Potosí - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59

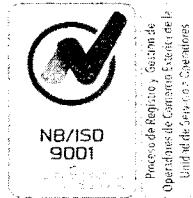
G.G.
Alberto A.
Ponce

G.G.
Christopher A.
Suárez M.
A.I.B.

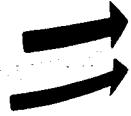
G.N.A.F.
Adalid
Zurita Z.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Cáceres S.
A.N.

D.A.L.
Vanessa Lisset
Cárdenas M.
A.N.



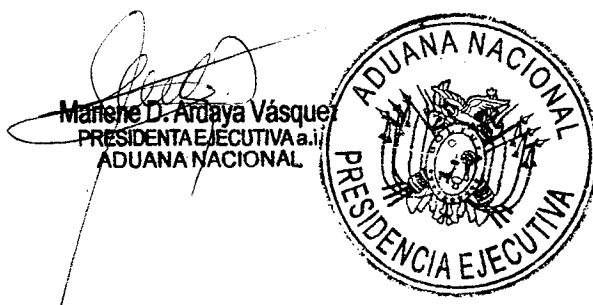
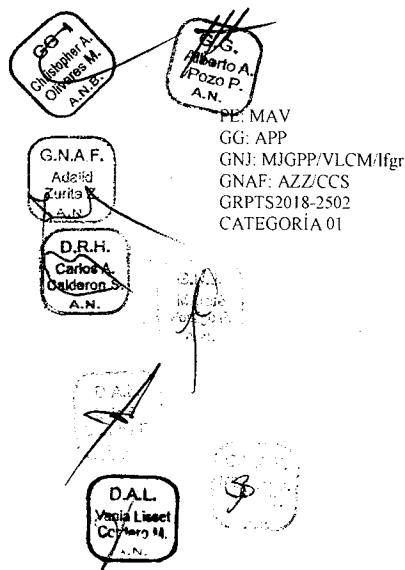
Principio de Repetición y Gestión de
Operaciones de Control Estándar de
Unidad de Servicio de Operaciones



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí, la Administración Aduana Interior Sucre y la Administración Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.





FECHA: 23/11/2018

PÁGINA: 6-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 021 18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señala además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Fronteras y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primero ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resolvió crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 102 y la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 502.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRPGR N° 154/2018 de fecha 13/11/2018, la Gerencia Regional Potosí, solicitó a Presidencia Ejecutiva, gestionar la autorización para el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre dependiente de la Administración Aduana Interior Sucre y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí dependiente de la Administración Aduana Interior Potosí de la Gerencia Regional Potosí.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 644/2018 de 19/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Potosí, la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Administración Aduana Interior Sucre y la Administración Aduana Interior Potosí, en observancia de lo dispuesto por el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13

de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de la Administración Aduana Interior Sucre y Punto de Control Especializada 24/7 Interior Potosí de la Administración Aduana Interior Potosí, ambas dependientes de la Gerencia Regional Potosí.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 2214/2018 de 20/11/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRPGR N° 154/2018 de fecha 13/11/2018 de la Gerencia Regional Potosí, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 644/2018 de 19/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59; así como la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre, Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero", Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí y Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero", conforme el siguiente detalle:

LENGUA	DIAS	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCION AL PUBLICO
Administración Aduana Interior Sucre - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre	Lunes a Viernes	8:30 - - 16:30
Administración Aduana Interior Sucre - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00 - - 23:59
Administración Aduana Interior Potosí - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí	Lunes a Viernes	8:30 12:30 14:30 18:30
Administración Aduana Interior Potosí - Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00 - - 23:59

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí, la Administración Aduana Interior Sucre y la Administración Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y címplose.

